

## JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción

Reparación Directa

Radicación

11001-33-31-032-2012-00233-00

Demandante

ALEXANDER LAGO LÓPEZ

Demandado

INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN -

PAR ISS

Asunto

Requiere a auxiliar de la justicia y pone en

Conocimiento documental allegada

## 1. ANTECEDENTES

El demandante solicita se elabore oficio dirigido al auxiliar de la justicia para que se elabore la ampliación al dictamen rendido.

## 2. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo observado en el expediente, encuentra el Despacho que la Secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en providencia que accedió a la solicitud de aclaración y complementación de dictamen pericial.

Conforme lo anterior, el Despacho ordena requerir mediante oficio, a la Universidad CES para atienda lo ordenado en providencia de 30 de marzo de 2017, anexándose copia de los folios 507 y 508 del expediente donde se encuentra el cuestionario que debe absolver.

Se conmina a la parte accionante para que realice trámite respectivo de radicación del mismo, dejando constancia de ello en el expediente.

Teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido se concede término de 10 días para el allego de la prueba solicitada.

Finalmente, la Cancillería de Colombia remite las diligencias adelantadas en desarrollo a carta rogatoria elaborado por el Despacho para la recepción de las pruebas decretadas, sin que se allegaran de manera completa, por tanto se ordena poner en conocimiento de las partes las documentales aportadas, para que se manifiesten sobre las mismas.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría reiterar mediante oficio a la Universidad CES para que alleque la aclaración y complementación al Dictamen pericial rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Cancillería de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

A.C.E